

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:
DECRETO ALCALDICIO
N° 1756

VISTOS:

- A. Las facultades que me confieren la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B. La resolución N° 1600 de 2088, de la Contraloría General de la República.
- C. La Ley 19.424, que creo la Comuna de Concón.
- D. El Decreto Ley N°1263 de 1975, artículo 32°, Orgánico de Administración Financiera del Estado.
- E. Decreto Ley N°3001, articulo N°24, que exime de mantener los recursos en cuenta única fiscal.
- F. El decreto Alcaldicio N°1155 de fecha 24 de abril de 2026, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia del Sr. Alcalde.
- G. El decreto alcaldicio N°1221, de fecha 05 de mayo de 2026, que delega atribuciones en el funcionario Administrador Municipal.
- H. Memo N°02 de fecha 28 de mayo de 2026 de Comité Bienestar, solicitando autorización de girador de cuenta corriente municipal.
- I. Propuesta de Fianza de los funcionarios Paola Carreño Ponce (41-000000337801); Ana María Navarro Pavez (41000000427448); Benito Urrutia Cisternas (41-000000250996); Alejandra Quezada Cortes (41-000000405493); Cristian Veas García (41-000000248827).

DECRETO

1. **AUTORICESE**, como giradores de la cuenta corriente N°23009000178 a nombre de la Ilustre Municipalidad de Concón - Bienestar, mantenida en Banco Estado, a los siguientes funcionarios:

Nombre funcionario		Función
Paola Carreño Ponce		Administrativo Tesorería
Ana María Navarro Pavez		Técnico Contabilidad
Benito Urrutia Cisternas		Profesional D.A.F.
Alejandra Quezada Cortes		Administrativo DIDECO
Cristian Veas García		Técnico Gestión de Personas

2. **PROCEDASE**, a eliminar como girador de la cuenta corriente N°23009000178 a nombre de la Ilustre Municipalidad de Concón - Bienestar, mantenida en Banco Estado, a la siguiente funcionaria:

Nombre funcionario	Rut
Camila Vargas Castillo	

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

- 1. Contraloría General de la Republica
- 2. Administración y Finanzas
- 3. Secretaria Municipal

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

